

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

La Carta N° 0500-2025/SLCTD-ENU de la Asociación “EMAUS NACIONES UNIDAS” del 07 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° D000039-2025-COFOPRI-UABAS-ABB del 02 de junio de 2025, emitido por el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° D000780-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, sobre la disposición final por acto de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales”, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Directiva en su Título VIII "Disposición Final", Capítulo II “Actos de Disposición”, contempla la donación como uno de los mecanismos para la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Que, el artículo 64° de la Directiva, define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva establece para el trámite de donación, es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud debe contener lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Directiva indica que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes;

Que, numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva dispone que La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva señala que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, en virtud de la Resolución de Administración N° D0220-2024-COFOPRI-OA, del 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Un (01) bien mueble patrimonial, la mencionada baja fue por la causal de “Mantenimiento Reparación Onerosa”, el valor inicial del bien era de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos soles), el bien se encuentra ubicado en la Sede La Molina y sus características se describen en el Anexo 01 de la precitada Resolución;

Que, Mediante Resolución de Administración N° D000040-2025-COFOPRI-OA, del 25 de febrero de 2025, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Once (11) bienes muebles patrimoniales, la causal de baja fue “Falta de idoneidad del bien”, el valor inicial total de la baja fue S/ 516,785.78 (Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 78/100 soles), los bienes están ubicados en la Sede de La Molina y las características de los bienes se describen en el Anexo 01 de la precitada Resolución;

Que, la Asociación “EMAUS NACIONES UNIDAS” solicita la donación de bienes en desuso, artículos de oficina, ropas, herramientas, material de reciclaje, objetos no codificados, bienes dados de baja por causales de OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, CHATARRA EN GENERAL, REPARACIÓN ONEROSA y/o de ser el caso material educativo; todo esto con la finalidad de brindar servicios de asistencia y de auxilio que conllevan a mejorar la calidad de vida en el hogar, vestimenta, alimentación, salud y educación de la población, tales como son programas sociales, centro de atención al adulto mayor, casas hogares de refugio, postas y centros de salud, bibliotecas comunales, parroquias, programas de vaso de leche y comedores populares. en atención a niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores de extrema pobreza en el distrito Villa El Salvador – La Encantada - Loma de Corvina – Mirador de villa – AAHH Ampliación Oasis - Lurín - Manchay - San Juan de Lurigancho - Comas - Ventanilla - Villa María del Triunfo - Pachacamac y otros distritos aledaños. Así como en el departamento de Apurímac, Ica, Cusco, Puno, Lambayeque y otros departamentos del País;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, mediante Informe Técnico N° D000039-COFOPRI-UABAS-ABB de 02 de junio de 2025, el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento informa sobre la procedencia de la disposición final por acto de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución de Administración N° D0220-2024-COFOPRI-OA, del 26 de noviembre de 2024 y N° D000040-2025-COFOPRI-OA del 25 de febrero de 2025, por el monto inicial es S/ 83,226.93 (Ochenta y tres mil doscientos veintiséis con 93/100 soles), cuya información se detallan en el Anexo N° 01 adjunta a las mencionadas resoluciones;

Que, a través del Informe N° D000779-2024-COFOPRI-UABAS de 05 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N° D038-COFOPRI-UABAS-ABB, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unida de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la disposición final mediante la modalidad de donación de Dos (02) bienes muebles patrimoniales, cuyo monto inicial de S/ 83,226.93 (Ochenta y tres mil doscientos veintiséis con 93/100 soles), detallado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, a favor de la Asociación "EMAUS NACIONES UNIDAS", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, lleve a cabo la disposición final en la modalidad de Donación de los bienes muebles señalados en el artículo primero de la presente resolución, para la culminación debe elaborar el Acta de entrega – recepción.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento - Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)

YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI